



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0153-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 21 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 2025-001622, de fecha 07 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el administrado, **ERICK HUMBERTO CANALES SANDOVAL**, sobre **Amnistía Académica**; Resolución de Decanato N° 0097-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería de Industrial, Sistemas e Informática; y el Decreto de Rectorado N°002059-2025-R-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0153-2025-UNJFSC**

**Huacho, 21 de febrero de 2025**

*acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: *“El interés superior del estudiante”*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0089-2025-CU-UNJFSC, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0.)**

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), señala lo siguiente: *“El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad”*. Asimismo, el artículo 8° indica: *“La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2025-I y 2025-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico.”*. (La negrita es agregado).

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal f, precisa: *“En caso de solicitantes que adeuden hasta veinticuatro (24) créditos y no sean asignaturas de especialidad, debe ser autorizado por Resolución de Decanato, debiéndose considerar en su artículo 1º APROBAR por Excepción y Única vez el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA, debiendo el solicitante adecuarse a las normas vigentes emanadas por el Estado.”*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0153-2025-UNJFSC**

**Huacho, 21 de febrero de 2025**

Que, mediante el expediente de visto, el administrado, **ERICK HUMBERTO CANALES SANDOVAL**, solicita *“Solicito Amnistía Académica”*.

Que, al respecto, corre adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0097-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería de Industrial, Sistemas e Informática, que resuelve: **“ARTÍCULO 1°.- Aprobar, por Excepción y Única vez, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA al alumno CANALES SANDOVAL ERICK HUMBERTO, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática. ARTÍCULO 2° AUTORIZAR, la matrícula al SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, debiendo registrar su matrícula en el Plan de Estudios N° 06, en las siguientes asignaturas:**

<b>CODIGO</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>CREDITOS</b>
410	INVESTIGACION OPERATIVA II	4
412	MERCADOTECNIA	3
516	TESIS II	3

*Las asignaturas pendientes de aprobación se sugieren en cumplimiento al reglamento académico general de pre grado vigente según Artículo 102º, literal 3, Estudio Dirigido Intensivo. - Es el proceso que se desarrolla para los estudiantes que tengan pendiente de aprobación hasta tres (03) asignaturas y que estas no sean prerrequisitos, y se desarrollará en ocho (08) semanas.”*

Que, al traslado, el Vicerrector Académico, mediante proveído N°0842-2025-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: *“Se tomó en conocimiento y se remite la presente para que se sirva a proceder textualmente el art. 11º considerando f) de la RCU N° 0089-2025-CU-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada mediante Resolución Rectoral.”*

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002059-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: *“Visto el proveído que antecede y sus actuados se revisa para la emisión de la Resolución Rectoral”*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0153-2025-UNJFSC

### Huacho, 21 de febrero de 2025

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** **RATIFICAR**, la Resolución de Decanato N°0097-2025-FIISI-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Facultad de Ingeniería de Industrial, Sistemas e Informática, en lo que corresponde a su artículo 1 y 2 cuyo contenido es el siguiente:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, por Excepción y Única vez, el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA** al alumno **CANALES SANDOVAL ERICK HUMBERTO**, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática.

**Artículo 2º.-** **AUTORIZAR**, la matrícula al **SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I** por **EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**, debiendo registrar su matrícula en el Plan de Estudios N° 06, en las siguientes asignaturas:

<b>CODIGO</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>CREDITOS</b>
410	INVESTIGACION OPERATIVA II	4
412	MERCADOTECNIA	3
516	TESIS II	3

*Las asignaturas pendientes de aprobación se sugieren en cumplimiento al reglamento académico general de pre grado vigente según Artículo 102º, literal 3, Estudio Dirigido Intensivo. - Es el proceso que se desarrolla para los estudiantes que tengan pendiente de aprobación hasta tres (03) asignaturas y que estas no sean prerrequisitos, y se desarrollará en ocho (08) semanas.”*

**Artículo 2º.-** **AUTORIZAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3º.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4º.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0153-2025-UNJFSC**

**Huacho, 21 de febrero de 2025**

**Artículo 5º.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CADV/SMLS/ycc.-**